

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única **No. LAU-17/001/2017**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 1, 2, y 5.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencias de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Armando Varela Palacios
- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚM. 00653 DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE HIDALGO.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0049/2017. 171239

BITÁCORA: 13/LU-0029/12/16
DOCUMENTO: 13 D3G-00662/1702

Pachuca de Soto, Hidalgo. Abril 19 de 2017.

C. FRANTZ JOSEF MARIA GUNS DEVOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL HULMEX, S.A. DE C.V.

Domicilio: Av. Industrias No. 133, Fracc. San José, C.P. 42185,

Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Teléfono: (771) 133-8702

Correo: producción@ihulmex.com / fguns@ihulmex.com

NRA: IHU1305100064

En respuesta a la solicitud de Licencia Ambiental Única, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el 05 de diciembre de 2016, con número de bitácora 13/LU-0029/12/16 a través del cual el representante legal de la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V. solicita Licencia Ambiental Única (LAU). Al respecto y

RESULTANDO

1. Que la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V. cuenta con:
 - a) Registro de generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 16 de agosto de 2016, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, con volumen de generación de 0.118000 ton/año.
2. Que en la Solicitud de Licencia Ambiental Única presenta los siguientes documentos a nombre de la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V. :
 - a) Instrumento número diecinueve mil ochocientos treinta y tres, expedida en la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, acto en el que se constituye la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V..
 - b) Instrumento número veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, expedida en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a los siete días del mes de abril de dos mil once, en el que acredita la legal constitución y la personalidad legal de C. Frantz Josef Maria Guns Devos como representante legal de "Industrial Hulmex" Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - c) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, IHU6707107K7, de fecha 11 de Mayo de 2009.
 - d) Pago de derechos por un monto de \$ 2,409.00.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0049/2017. 171239

BITÁCORA: 13/LU-0029/12/16
DOCUMENTO: 13 D3G-00662/1702

- e) Que con fecha 11 de enero de 2017, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen legal de la documentación presentada, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01/UJ019/2017, de fecha 16 de enero de 2017, concluye que de acuerdo a los instrumentos públicos presentados el dictamen es procedente (UJ013/2017), quedando acreditada la constitución legal de Industrial Hulmex, S.A. de C.V.
- f) Que con oficio de prevención 133.02.01/021/2017 170161 de fecha 19 de enero de 2017, ésta Delegación Federal solicitó a la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V. información faltante.
- g) Que el 21 de febrero de 2017, la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V. presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal.
- h) Que adicionalmente la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Frantz Josef Maria Gunz Devos otorga carta poder a favor del ~~C. Raúl Magdaleno Guzmán~~ ~~Antulisa e Iba Victor Eduardo Padilla Ramírez de Arriba Guzmán~~, para realizar todo trámite relacionado con la LAU.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, es competente para evaluar y resolver la Licencias Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme a su escritura, el objeto social de la empresa Industrial Hulmex, S.A. de C.V., es "*La fabricación de toda clase de artículos de elastómeros y polímeros industriales, compra, reventa, exportación, representaciones, reparación, asesoría técnica, y la adquisición de inmuebles, patentes, equipos y actos y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionadas con los fines anteriores y los que sean anexos, conexos e incidentales*"; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso b, fracciones X del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Con relación al punto 1.2.1 sobre el Plan de Atención a Contingencias, Industrial Hulmex S.A. de C.V. presenta dicho plan con los puntos correspondientes establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- IV. Que en su Registro de generador de residuos peligrosos presenta las mismas cantidades manejadas de residuos peligrosos con respecto a la solicitud de LAU expuesta ante esta Delegación Federal.
- V. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso, manifiesta como equipos que generan contaminantes atmosféricos: ~~Equipos de soldadura~~ les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

- VI. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso, indica que el equipo de combustión, que genera contaminantes atmosféricos es el generador de vapor, por tanto les aplica la regulación de la NOM 085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- VII. Que Industrial Hulmex S.A. de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que los residuos peligrosos utilizados son: Sólidos impregnados de grasa (telas), sólidos impregnados de grasa (guantes de cuero), envase que contuvo material peligroso (solvente), envase que contuvo material peligroso (cemento), aceites gastados. y reportándose como microgenerador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la LGPGIR y 44, 45, 129, 130 y 131 del Reglamento de la citada Ley.
- VIII. Que en la sección 3.2 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que el aprovechamiento de aguas mediante la red de agua potable con número 185425, Contrato de prestación de servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que celebran la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales e Industrial Hulmex S.A. de C.V.

Que de la información y documentación presentada a ésta Delegación Federal por la empresa Industrias Hulmex S.A. de C.V. de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos y considerandos, misma que se analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, por tanto, toda vez que la Empresa solicita la LAU y documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de industria química, subsector fabricación de hule sintético; incluye el recubrimiento de piezas cuando se produce el hule, información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente emitir la LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 111 bis, 147, 147 bis, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 42, 45, 54, 56 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 35, 36, 37, 39, 40, 42 fracción III, 43, 44, 45, 68, 71, 73, 79, 87, 88, 129, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 13, 16, 17, 17 Bis letra B, fracción X, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0049/2017. 171239

BITÁCORA: 13/LU-0029/12/16
DOCUMENTO: 13 D3G-00662/1702

Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU-17/001/2017 para la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V. sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

I.- La Licencia Ambiental Única ampara la operación y funcionamiento integral de la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., con una capacidad instalada de producción anual de 4.5 ton de extruido; 19 ton de prensado; 12 ton de recubrimiento de mangas, poleas, placas, otros; y 2 ton de prensado por inyección.

II.- Que la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., tiene su ubicación en Av. Industrias No. 133, Fracc. San José, C.P. 42185, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con Número de Registro Ambiental IHU1305100064.

III.- La autorización de la LAU, se emite por única vez y en forma definitiva, es intransferible a otro establecimiento y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente. Además de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Si la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V. cambia de razón social, aumenta la producción y/o amplía la planta, deberá tramitar la Actualización de la LAU.

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa Industrias Hulmex S.A. de C.V., está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Contaminación de la Atmósfera, deberá tener actualizado el Plan de Atención a Contingencias de la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V.

CUARTA.- Las emisiones a la atmósfera de la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 17, 17 bis letra B, fracción X, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:

- a) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, contruidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

- b) Presentar para su evaluación y validación ante esta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo del ~~molino de rodillo, rectificado y generador de vapor~~, con énfasis en aquellas variables del proceso que pueden provocar contaminación a la atmósfera.
- c) Elaborar y conservar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos generadores de contaminantes, dicha bitácora deberá estar disponible para su consulta o en su caso revisión por la autoridad verificadora, posteriormente en periodos anuales.
- d) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

QUINTA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas ~~por el molino de rodillo y rectificado~~, se ajustarán invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Por lo que de forma anual, a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Delegación Federal y a la PROFEPA copia de los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos para fines de verificación.

SEXTA.- En razón a que el rectificado no cuenta con plataforma de muestreo y la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V. manifestó que para el mes de abril contará con dicha plataforma, deberá informar en 10 días hábiles a partir de la recepción del presente a esta Delegación Federal de la conclusión de la instalación de dicha plataforma y deberá dar cumplimiento a la NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

SÉPTIMA.- La empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., deberá operar los sistemas de control de los equipos contaminantes con una eficiencia de entre 90 y 100%, de tal forma que dé cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993 y en la NOM-085-SEMARNAT-1994.

OCTAVA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera del ~~generador de vapor~~ se ajustarán invariablemente a los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. Por lo que de acuerdo a los estudios presentados ante esta Delegación Federal, los resultados de las mediciones correspondientes y en función de los cálculos referidos en la NOM-085-SEMARNAT-2011, este monitoreo se remitirá con la frecuencia y métodos establecidos en dicha norma. Adicionalmente la empresa Industrias Hulmex S.A. de C.V. conservará los registros o memorias de cálculo de manera impresa para fines de verificación.

NOVENA.- Conforme al aprovechamiento de agua y a las descargas residuales la empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las condiciones del contrato 185425 con la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0049/2017. 171239

BITÁCORA: 13/LU-0029/12/16
DOCUMENTO: 13 D3G-00662/1702

DÉCIMA.- La empresa Industrias Hulmex S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, en relación al manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo a la información presentada de Residuos Peligrosos en el formato de solicitud de LAU, se demuestra que es coincidente con la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por lo que en caso de cambios de la cantidad y generación de residuos peligrosos deberá realizar la Modificación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

DÉCIMA SEGUNDA.- La emisión de ruido que genera la empresa Industrias Hulmex S.A. de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 hrs y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 hrs, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, de lo cual realizará los estudios pertinentes anualmente, para su análisis y evaluación respectivas y presentará a esta Delegación Federal y a la PROFEPA copia de dichos resultados, en un plazo tres meses a partir de la recepción del presente.

DÉCIMA TERCERA.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Frantz Josef Maria Guns Devos, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Industrial Hulmex S.A. de C.V., ubicada en Av. Industrias no. 133, Fracc. San José, C.P. 42185, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente LAU.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPEA

C.C.P.- Biol. Pablo Brauer. Robleda- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
licencia.ambiental@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente. lestrada@profepea.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
C. Raúl Camacho Baños.- Presidencia Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Presente. r.camacho@mineraldelareforma.gob.mx
BITÁCORA 13/LU-0029/12/16
DOCUMENTO: 13 D3G-00662/1702

FVC:AVP:2017